



RESOLUCIÓN NÚMERO 293 de 2021

( 8 de Septiembre de 2021 )

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO  
CENTRAL,**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la entidad adelantó la contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LA ETAPA 1 PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO CONFORMADO POR LOS TALLERES DE FUNDICIÓN Y METALISTERÍA UBICADOS EN EL BLOQUE I DE LA ETITC.**

Que, la presente contratación se adelantó mediante la modalidad de contratación directa en cumplimiento a lo establecido en el decreto 591 de 1991 artículo 2, La Ley 1150 artículo numeral 4, letra e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la experiencia de la empresa **QC LAB S.A.S.** identificada con **NIT 900.588.696-4**, representada legalmente por **Diego Fernando Santiago Garzón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.797.263**, ubicada en la **Trv 60 No. 115 - 58 TORRE A OF 208** de la ciudad de Bogotá, la cual demuestra que ha ejecutado contratos cuyas actividades se enmarcan en el objeto de la presenta contratación.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCARIAMEJORADAS - ADQUISICIÓN DOTACIÓN, REPOSICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19821** de 2021, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **QC LAB S.A.S.** identificada con **NIT 900.588.696-4**, la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**DESARROLLAR LA ETAPA 1 PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO CONFORMADO POR LOS TALLERES DE FUNDICIÓN Y METALISTERÍA UBICADOS EN EL BLOQUE I DE LA ETITC”**

**ARTICULO SEGUNDO.** El valor de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución es noventa (90) días.

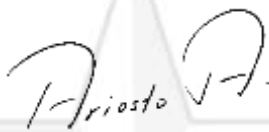
**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y en la página [www.etitc.edu.co](http://www.etitc.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 de Septiembre de 2021

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Proyectó: *Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación*

Revisó: *Diana Rocio Guerrero Rodríguez, Jurídico de contratación.*

Aprobó: *Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---